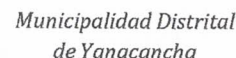


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco”



Resolución de Alcaldía

Nº 0232-2022-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 23 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

El Memorando N° 0283-2022-A/MDY-PASCO, de fecha 22 de setiembre de 2022, emitido por Alcaldía, Carta N° 0305-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 228-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 21 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficio N° 32-2022/CC.P-Y-P/JG, de fecha 19 de setiembre de 2022, por parte del Presidente de la Comunidad Campesina de Pariamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, a su turno, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, preceptúa que es Derecho y deber de los vecinos participar del gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve el mecanismo directo e indirecto de su participación;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 79°, inciso 3, numeral 3.5) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, (...) establece 3.5 son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización;

Que, el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, menciona que “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión”;



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, el artículo 117° de la misma Ley, establece que: "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones";

Que, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. En conformidad con el artículo N° 84, inciso 2.2 de la precitada norma,

Que, los Gobiernos locales promueven la participación y reconocimiento a través, de Instituciones, comités, asociaciones, organizaciones comunales, entre otras, de conformidad al artículo en mención;

Que, mediante Oficio N° 32-2022/CC.P-Y-P/JG, de fecha 19 de febrero de 2022, el Presidente de la Comunidad Campesina de Pariamarca, solicita reconocimiento de la Junta Directiva;

Que, mediante Informe Legal N° 228-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 21 de setiembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que: "visto la documentación, se recomienda se remita la presente a fin de que se emita acto resolutivo, reconociendo a la junta directiva, en aplicación del artículo 79° de la ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Carta N° 0305-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 22 de setiembre de 2022, el Gerente Municipal, solicita emitir Acto Resolución, de reconocimiento a la junta directiva de la comunidad Campesina de Pariamarca;

Que, mediante Memorando N° 0283-2022-AMDY-PASCO, de fecha 22 de setiembre de 2022, el despacho de Alcaldía, ordena emitir acto Resolutivo que apruebe el reconocimiento de la junta directiva de la comunidad Campesina de Pariamarca;

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PARIAMARCA, a efectos de realizar todo tipo de trámite y coordinación con las Dependencias de la Entidad, Esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84°, inciso 2.2 de la Ley N° 27972, estando conformado por las siguientes personas:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Ivan Cristian ARANDA CAPCHA	46327571	PRESIDENTE
02	Felix DIAZ VENTURA	04016033	SECRETARIO
03	Adrian ARANDA SANTOS	40366239	TESORERO
04	Herlinda Sonia ARANDA RIVERA	04073177	1° VOCAL
05	Luis ALVA LEIVA	04010624	2° VOCAL

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Institución (<http://www.muniyanacancha.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Econ. Omar Raúl Raraz Pascual
ALCALDE